Boletín Oficial de la Provincia de Soria



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MÍO CID

ACUERDO de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Mío Cid de fecha 5 de diciembre de 2023 por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de la Mancomunidad para el 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos: I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
a) Operaciones corrientes		a) Operaciones corrientes	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	140.400,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	244.550,00
Tasas y otros ingresos	154.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	365.500,00	Transferencias corrientes	134.800,00
Ingresos patrimoniales	250,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
b) Operaciones de capital		b) Operaciones de capital	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	40.000,00
Transferencias de capital	40.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	559.750,00	TOTAL GASTOS	559.750,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- a) Personal Laboral:
- Oficial 1a: 1
- Peón especialista: 1

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 31 de enero de 2024. – La Presidenta, María Soledad Albitre Mamolar